CIRCULAR: (A LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS CONSULARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Aprobado el 10 de Septiembre de 1892

Publicado en La Gaceta No. 71 del 14 de Setiembre de 1892

Managua, 10 de Stbre. de 1892

Señor Prefecto del Departamento de....

De conformidad con lo prescrito por la ley, y durante los días 2, 3, 4, y 5 del próximo Octubre deberán practicarse las elecciones de AA. SS. en todos los pueblos de la República.

Con este motivo, y deseoso el Señor General Presidente de que esos actos se verifiquen con el mayor orden posible y en la más completa libertad, me ha dado instrucciones para prevenir á U., que con la debida oportunidad dicte las providencias necesarias á fin de que no se ponga á los ciudadanos ningún obstáculo en el ejercicio de uno de sus más sagrados derechos, ni se vicie la elección con intervenciones odiosas y desautorizadas por parte de los funcionarios públicos, cuya misión en este caso debe limitarse á garantizar la libertad electoral, base sobre la cual descanse el sistema republicano.

Así, pues, en estas instrucciones no debe U. ver una circular obligada y periódica, sino el propósito firme del Gobierno, de hacer efectiva la libertad en los comicios.

El Gobierno espera, que U. procure por todos los medios posibles que se observen estrictamente en todos los pueblos de su jurisdicción las leyes que garantizan el libre sufragio popular.

Entre otras medidas conducentes al fin de la presente, dictará U. órdenes severas en el sentido de que, durante los días de la elección no se permita á los particulares portación de armas de cualquier clase, aun á aquellas personas que estén autorizadas por la ley para llevarlas, y que se cierren las ventas de licores fuertes, tanto las fiscales como las particulares.

Esperando el exacto cumplimiento de la presente, soy de U. muy atento servidor. **RIZO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15702